

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Antequera» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 1 de abril de 2005.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 72, de 14 de abril), se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Antequera» y de su Consejo Regulador.

Se ha considerado conveniente el ajustar la redacción de determinados artículos, en aras de eliminar cualquier tipo de duda e interpretación en su aplicación, dada la proyección de la protección nacional y comunitaria de la Denominación, y es por ello por lo que se procede a la modificación del Reglamento.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador y previa propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Antequera» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 1 de abril de 2005, de la forma siguiente:

1. Se modifica el artículo 13 cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 13. Características.

Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Antequera» serán necesariamente aceites de oliva virgen extra que presentarán las siguientes especificaciones:

Parámetros físico-químicos:

Acidez (%): Máximo 0.3.

Índice de peróxidos (m.e.q oxígeno por kg de aceite): Máximo 10.

K270 (Absorbancia 270 nm): Máximo 0.15.

Características organolépticas:

Mediana del frutado: Mayor o igual a 4.

Mediana del defecto: Igual a 0.»

2. Se suprime el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento.

3. Se modifica el artículo 21 del Reglamento, que queda como sigue:

«Artículo 21. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, nombres comerciales o razones sociales que hagan referencia al nombre geográfico «Antequera» sólo podrá emplearse en aceites con derecho al mismo, sin perjuicio de lo previsto en la correspondiente normativa comunitaria.»

4. Se suprimen los respectivos apartados 3 de los artículos 45 y 46 del Reglamento, y en consecuencia la numeración de los apartados siguientes cambia correlativamente.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Isabel Ruiz Ruiz Interventora del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asig-

nan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Isabel Ruiz Ruiz, con DNI 32.048.721, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don José Javier Romero Macías, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don José Javier Romero Macías, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12. 1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), a don José Javier Romero Macías, DNI 29.480.400, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se expresan, con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9.2.2005), por la que se convoca el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus competencias, en el ejercicio 2005, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación,

ANTECEDENTES

Primero. Por las Entidades Locales que más adelante se expresan en Anexo I se han formulado, ante esta Delegación

del Gobierno, en el plazo y forma establecidos en la citada Orden las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 44 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a ochocientos veinticuatro mil quinientos dieciséis euros (824.516,00 €).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4. Dichas subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de la actuación para la que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria de 25 de enero de 2005.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 46 de la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9.2.2005).

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulan por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. Las Resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a las Entidades Locales beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicten. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
M.M. VEGA DEL GUADALQUIVIR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DIVERSOS (MATERIAL DE OFICINA, COMUNICACIONES, PRENSA, PUBLICIDAD, ...)	18.000,00
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MATERIAL DE OFICINA	6.000,00
E.A.T.I.M. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	SUFRAGAR GASTOS POR COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGUROS, MATERIAL FUNGIBLE OFICINA Y MANTENIMIENTO	6.000,00
E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	SUFRAGAR GASTOS POR TELEFONO, GASOLEO, SEGUROS, MANTENIMIENTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS E INTERNET	6.000,00
M.M. DE LA CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES, COMBUSTIBLE Y CARBURANTES, SEGURO DE VEHICULOS, SUSCRIPCIONES Y MATERIAL DE OFICINA	18.000,00
M.M. COM. CORD. ALTO GUADALQUIVIR	SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS CORRIENTES (COMUNICACIONES, PRENSA, PUBLICIDAD)	18.000,00
M.M. SIERRA MORENA CORDOBESA	SUFRAGAR GASTOS POR COMBUSTIBLE	18.000,00
M.M. ZONA SUBBETICA DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR REPARACION Y MANTENIMIENTO; SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES	18.000,00
M.M. VALLE DEL GUADIATO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACION Y SEGURIDAD.	18.000,00
M.M. GUADAJUZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES COMUNICACIONES, TRIBUTOS, SEGUROS, ETC	18.000,00
ADAMUZ	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ENERGÉTICO Y COMUNICACIONES TELEFONICAS	15.151,60
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	5.000,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.	3.000,00
ALCARACEJOS	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	8.000,00
ALMEDINILLA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
ALMODOVAR DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA.	3.000,00
ALMODOVAR DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES Y COMBUSTIBLE	9.000,00
AÑORA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA	3.500,00
AÑORA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFONICAS.	4.500,00
BELALCÁZAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA.	8.000,00
BELMEZ	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.500,00
BELMEZ	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFONICAS	7.951,60
BENAMEJÍ	GASTOS POR INTERESES DE DEMORA POR RETRASO PAGO CERTIFICACIONES OBRA ESTABILIZACIÓN LADERA BENAMEJÍ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA	40.562,75

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
BLAZQUEZ, LOS	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE, COMUNICACIONES, REPARACIONES Y OTROS SERVICIOS.	2.500,00
BLAZQUEZ, LOS	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE, COMUNICACIONES, REPARACIONES Y OTROS SERVICIOS.	5.500,00
BUJALANCE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES	8.000,00
CAÑETE DE LAS TORRES	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.300,00
CAÑETE DE LAS TORRES	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.700,00
CARCABUEY	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES, SEGUROS, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS, MATERIAL DE OFICINA Y OTROS	8.000,00
CARDEÑA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
CARDEÑA	SUFRAGAR GASTOS POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.000,00
CARLOTA, LA	SUFRAGAR GASTOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN	4.000,00
CARLOTA, LA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR LIMPIEZA DE COLEGIOS	4.000,00
CARPIO, EL	SUFRAGAR GASTOS DE MATERIAL DE OFICINA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	8.000,00
CONQUISTA	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO ELÉCTRICO, TELÉFONO, Y PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS	2.000,00
CONQUISTA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DIVERSOS (SUMINISTROS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA)	6.000,00
DOÑA MENCIA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.451,60
DOS TORRES	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
ENCINAS REALES	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
ESPIEL	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
FERNAN-NÚÑEZ	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	8.000,00
FUENTE LA LANCHÁ	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO Y COMUNICACIONES	8.000,00
FUENTE OBEJUNA	GASTOS POR MANTENIMIENTOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
FUENTE OBEJUNA	SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS CORRIENTES (TELÉFONO, CORREO, MENSAJERIA, ETC.)	4.000,00
FUENTE PALMERA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
FUENTE-TOJAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
GRANJUELA, LA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
GRANJUELA, LA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTROS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS Y SEGUROS.	9.451,60
GUADALCAZAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00
GUADALCAZAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS	3.000,00
GUIJO, EL	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES, MATERIAL DE OFICINA Y MANTENIMIENTO	4.000,00
GUIJO, EL	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000,00
HINOJOSA DEL DUQUE	SUFRAGAR GASTOS DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	6.000,00
HINOJOSA DEL DUQUE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	4.437,25
HORNACHUELOS	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
IZNAJAR	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS, VÍAS PÚBLICAS Y MATERIAL DE AGUAS	6.000,00
IZNAJAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR MANTENIMIENTO, MATERIAL DE OFICINA, COMBUSTIBLE	2.000,00
LUCENA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
LUCENA	GASTOS CORRIENTES MANTENIMIENTO "PUNTO LIMPIO"	2.000,00
LUQUE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000,00
LUQUE	GASTOS POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	6.000,00
MONTALBAN DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS POR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	8.000,00
MONTEMAYOR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTILLA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	8.000,00
MONTORO	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
MONTORO	SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS CORRIENTES REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS	6.000,00
MONTURQUE	SUMINISTRO DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN C.P. TORRE DEL CASTILLO	2.244,34
MONTURQUE	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.905,66
MONTURQUE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR MANTENIMIENTO DEL C.P. TORRE DEL CASTILLO	1.850,00
NUEVA CARTEYA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMBUSTIBLE, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	15.451,60
OBEJO	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
PALENCIANA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, ASI COMO TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.500,00
PALENCIANA	SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS CORRIENTES	5.500,00
PALMA DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
PALMA DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	2.000,00
PEDRO ABAD	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	7.500,00
PEDRO ABAD	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES VARIOS	7.951,60
PEDROCHE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	GASTOS POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA Y MATERIAL DE OFICINA.SUSCRIPCIONES.COMUNICACIONES, MANTENIMIENTO	15.451,60
POSADAS	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
POSADAS	SUFRAGAR GASTOS POR COMUNICACIONES	2.000,00
POZOBLANCO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
PRIEGO DE CÓRDOBA	GASTOS POR COMUNICACIONES POSTALES	4.000,00
PRIEGO DE CÓRDOBA	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.000,00
PUENTE GENIL	SUFRAGAR GASTOS POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
RAMBLA, LA	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000,00
RAMBLA, LA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES	4.000,00
RUTE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
SAN BALLESTEROS	GASTOS POR SUMINISTROS DE ENERGÍA Y AGUA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	6.000,00
SAN BALLESTEROS	SUFRAGAR GASTOS DE TELÉFONO, COMBUSTIBLE, REPARACIÓN MAQUINARIA Y MATERIAL DE OFICINA	9.451,60
SANTAELLA	GASTOS POR SUMINISTROS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.000,00
SANTAELLA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	2.000,00
SANTA EUFEMIA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
TORRECAMPO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
VALENZUELA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.451,60
VALSEQUILLO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y PRIMAS DE SEGURO	4.000,00
VALSEQUILLO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASI COMO POR MATERIAL DE OFICINA Y COMUNICACIONES	4.000,00
VICTORIA, LA	SUFRAGAR GASTOS POR REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.SEGUROS,MATERIAL DE OFICINA,COMUNICACIONES Y COMBUSTIBLE	5.000,00
VICTORIA, LA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
VILLA DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SERVICIO DE LIMPIEZA	4.000,00
VILLA DEL RIO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	4.000,00
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	8.000,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLAHARTA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES PO SUMINISTROS	6.000,00
VILLAHARTA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.000,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
VILLANUEVA DEL REY	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.451,60
VILLARALTO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3.000,00
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00
VISO, EL	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
VISO, EL	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	9.000,00
ZUHEROS	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, MATERIAL DE OFICINA, SEGUROS Y TELÉFONO	4.000,00
ZUHEROS	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DIVERSOS	4.000,00

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, de modificación de la Resolución de 3 de octubre de 2005, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de fecha 3 de octubre de 2005, se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada para mejora de su infraestructura en el año 2005, cumpliendo los requisitos de tramitación y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias, que ascendían a 2.912.284,66 euros.

Segundo. Según establece el acta de la Comisión de Valoración de fecha 21 de julio de 2005 de las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales de la provincia de Granada, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de enero de 2005, en su punto cuarto, párrafo segundo, establece que los proyectos debidamente ordenados por orden de puntuación, que no habiendo obtenido financiación queden a resultas de posibles incidencias en los seleccionados, o para atender posibles incrementos de créditos que puedan producirse en el presente ejercicio.

Tercero. Habiéndose producido un incremento del crédito por un importe de 650.568,26 euros e incidencias en los seleccionados por un importe de 134.598,00 euros, y recogidos en el acta de la Comisión que se citan, mediante Anexo a la presente, atendiendo a los criterios de valoración y orden establecidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones disponiendo en su artículo 35, que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones de cuantía inferior a 150.000 euros, o que tengan un plazo de ejecución de hasta un año, corresponde al Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa de la Titular de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la Comisión de Selección constituida al efecto.

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/18 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de Valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de